

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN REFORMA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2024**

NRO. 5

Abg. María José Arrobo Barragán
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Que, el **Art. 154**, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);

Que, el **Art. 226** ibidem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el **artículo 227** ibidem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el **artículo 288** ibidem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el **artículo 4** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “**Principios.-** Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”;

Que, el **artículo 6** los **numerales 9ª**, señalan: “**Artículo 6.- Definiciones. 9a.- Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...);

Que, el **artículo 22** ibidem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 36, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: la “*Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.*”;

Que, el artículo 43 *ibidem*, señala que el “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1) Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2) Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

Que, la Norma 406-02 Planificación de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, dispone que: “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381, de fecha 30 de marzo del 2022, suscrito por el señor

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación."";

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo (...)"

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación (...)"

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 885** de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso: "(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el plazo de hasta seis (6) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 635 de 04 de enero de 2023. Durante el plazo que se amplía, se deberá concluir de manera eficiente el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que administrativa o financieramente, se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación. **Artículo 2.-** En todo aquello que no ha sido reformado, se estará a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos No. 381 del 30 de marzo de 2022, No. 535 de 16 de agosto del 2022, No. 608 de 29 de noviembre de 2022 y No. 635 del 4 de enero de 2023. (...)"

Que, mediante **Resolución No. MDI-CGAF-2024-0003-RESOLUCIÓN** de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Ing. María Cristina Lucio Pazmiño – Coordinadora General Administrativa Financiera de la época, resolvió: "**Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2024 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General. (...)"

Que, mediante **Resolución Ministerial Nro. 009**, de fecha 07 de febrero 2024, en el cual se expide las "Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior": "(...) **AL/A LA**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A; Y, AL COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, en su **Artículo 4.-** Delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, al Comandante General de la Policía Nacional para que, en virtud del presente instrumento, realicen la verificación y suscripción de las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación - PAC y cualquier acto administrativo que fuese necesario, de conformidad a las competencias establecidas en el presente instrumento, en virtud de la solicitud de las áreas requirentes. (...);

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 209**, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Art. 1.- Ampliar el período para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381, suscrito el 30 de marzo de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplementario Nro. 46 de 20 de abril de 2022, por el plazo de ocho (8) meses adicionales, contados a partir del fenecimiento del plazo ampliado establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 885, suscrito el 04 de octubre de 2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 413 de 10 de octubre de 2023.** (...)”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 232**, de fecha 21 de abril de 2024, suscrito por el señor Daniel Noboa Azín - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.- Designar a la señora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez como Ministra del Interior.** (...)”;

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-CGTI-2024-0144-MEMO**, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el señor Mgs. Darwin Javier Velasco Reyes - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su parte pertinente señaló: “(...) *solicito muy amablemente, se autorice y disponga a quien corresponda, se realice la modificación correspondiente y se emita la certificación PAC, para el proceso "SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL, CONECTIVIDAD, COMPONENTES Y SEGURIDAD DE TI PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR", según el informe justificativo de reforma PAC.* (...)”;

Que, mediante alcance con **Memorando Nro. MDI-CGTI-2024-0150-MEMO**, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el señor Mgs. Darwin Javier Velasco Reyes - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su parte pertinente señaló: “(...) *en el contexto del reciente cambio de autoridades se ha realizado la actualización del informe justificativo de reforma PAC del proceso de "SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL, CONECTIVIDAD, COMPONENTES Y SEGURIDAD DE TI PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR". Con este antecedente, solicito a Usted, se autorice y disponga a quien corresponda la modificación correspondiente y se emita la certificación PAC, para continuar con la siguiente etapa del proceso (...). Para tal efecto, se remite el enlace de la documentación relevante:* <https://repositorio.ministeriodelinterior.gob.ec/owncloud/index.php/s/oWOqWUiNLXyCeXr> (...)”, en el cual remite Informe Justificativo de Reforma;

Que, mediante **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA AL PAC Nro. MDI-CGTI-DASC-2024-0041**, de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por los servidores públicos Ing. Marlene Tamayo - Analista de Producción 1, Mgtr. Christian Jiménez - Director de Administración de Servicio y Componentes de Tecnologías de la Información y Mgs. Darwin Velasco - Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la respectiva **Justificación Técnica y Económica**, que indica: “(...) **Técnica.- El Ministerio del Interior requiere contratar servicios de data center virtual, conectividad, componentes y seguridad de TI, ya que la falta de este servicio ocasionaría implicaciones en la disponibilidad, seguridad, escalabilidad y cumplimiento de las operaciones brindadas por los siguientes recursos: Componente 1 “Recursos del centro de datos virtual”, Componente 2 “Recursos de Componentes de TI”, Componente 3 “Servicio de Seguridades de TI, Componente 4 “Otros servicios”, Centro de Datos de Cómputo del Ministerio del Interior, Centro de**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

datos del Sistema Migratorio Ecuatoriano SIMIEC, Centro de datos de la Dirección de Cibercrimitos, Centro de Datos de la Dirección de Análisis de la Información de la Policía Nacional; los riesgos de no contar con el SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL, CONECTIVIDAD, COMPONENTES Y SEGURIDAD DE TI PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR: * La falta de un data center virtual adecuado limita la capacidad de almacenamiento y procesamiento de datos, lo que dificulta la gestión eficiente de la información. * La conectividad inadecuada afecta la comunicación interna y externa, así como el acceso a recursos en línea. * La falta de medidas de seguridad de TI adecuadas expone al Ministerio a riesgos de ciberseguridad, incluidos ataques, intrusiones y pérdida de datos. **Económica.-** Se realizó una solicitud de propuesta económica a los proveedores CONECEL, Telefónica y Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP mediante correo electrónico, sin embargo, solo se recibió respuesta de este último. En consecuencia, se procedió a analizar únicamente la propuesta proporcionada por dicho proveedor. El presupuesto referencial se ha determinado en base al cumplimiento de la normativa vigente y en base a la oferta económica presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, proveedor actual de servicios, según el siguiente detalle: **CONECTIVIDAD** \$ 249.352,20; **RED NACIONAL GUBERNAMENTAL: Pago Único** \$ 1.021,60, **Pago por 12 Meses** \$ 23.976,24 y **Pago Bajo Demanda** \$ 1.022,00; **SERVICIO DE DCV Y COMPONENTES: Pago Único** \$ 256.063,60, **Pago por 12 Meses** \$ 789.715,80 y **Pago Bajo Demanda** \$ 8.909,00; **RED INALÁMBRICA: Pago Único** \$ 8.406,20 y **Pago por 12 Meses** \$ 43.986,00; y, **RECURSOS ADICIONALES 12.9%: Pago Bajo Demanda** \$178.336,39 (...);

Es importante señalar, que la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación ha gestionado la certificación anual No. 75 por un valor de ochocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta con 42/100 (USD. 867.980,42) dólares de Estados Unidos sin incluir IVA y plurianual No. 58 (B.I.) por un valor de seiscientos noventa y dos mil ochocientos ocho con 61/100 (USD. 692.808,61) dólares de Estados Unidos de América sin incluir IVA, para la contratación de "Servicio de Data Center Virtual, Conectividad, Componentes y Seguridad de TI para el Ministerio del Interior" por el plazo de 365 días. (...);

Que, mediante **Acción de Personal Nro. 0465**, de fecha 30 de abril de 2024, suscrito por la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez – Ministra del Interior en la cual se designa a la Abg. María José Arrobo Barragán, como Coordinadora General Administrativa Financiera;

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **artículo 4** de la **Resolución Ministerial Nro. 009** de fecha 07 de febrero de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Artículo 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR/MODIFICAR																	
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRO	TIPO REGIMEN	PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL, CONECTIVIDAD, COMPONENTES Y SEGURIDAD DE TI PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR	01	000	002	530105	1701	002	0000	0000	841600311	Servicio	Unidad	1	\$ 867.980,42	\$ 867.980,42	C2	Especial	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

Nota: Los valores son más IVA.

PLURIANUAL	OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATR	TIPO REGIMEN	PROCEDIMIENTO
	SERVICIO DE DATA CENTER VIRTUAL, CONECTIVIDAD, COMPONENTES Y SEGURIDAD DE TI PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR (Periodo 2025)		000	002	530105	1701	002	0000	0000	841600311	Servicio	Unidad	1	\$ 692.808,61	\$ 692.808,61	C2	Especial	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS

*Los valores son más IVA

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2024, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Encárguese a la Unidad requirente, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de la contratación detallada en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2024 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, Normativa Secundaria del SNCP, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Maria Jose Arrobo Barragan
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A

Resolución Nro. MDI-CGAF-2024-0038-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

Referencias:

- MDI-CGTI-2024-0150-MEMO

Anexos:

- MATRIZ DE REFORMA

Copia:

Señor Magíster
Christian Fernando Jiménez Culqui
Director de Administración de Servicios y Componentes de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
Lidia Marlene Tamayo Hidalgo
Analista de Producción 1

Señor Magíster
Ricardo Daniel Tabango Obaco
Analista de Producción 1

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Públicas 1

bj/nc